Córdoba, 29 de Agosto de 2020.

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]*" (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción, en coordinación con los municipios y comunas.

Que el DNU 677/20 pone de resalto que la "*adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios."*

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan competencias en materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

Que la situación epidemiológica en Villa Angelelli y Villa Rivadavia de la ciudad de CÓRDOBA, registra cuatro (4) nuevos en los últimos siete (7) días con un total de veintitrés (23) casos activos en la primera, y dos (2) casos nuevos en los últimos siete (7) días con un total de tres (3) casos activos en la segunda.

Que en función de la información sanitaria y condiciones epidemiológicas, las medidas recomendadas por el Área de Epidemiología y por el Centro de Operaciones de Emergencia son:

A) Modificar el abordaje en los dos sectores bajo la forma de un cordón sanitario restringido hasta el 06/09/20 con vigilancia activa de efectores de salud, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, como así también restablecer las actividades de manera progresiva y escalonada, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes.

Que dichas medidas permitirán continuar con la investigación epidemiológica, ampliación diagnóstica y ejecutar medidas de control y mitigación del impacto de la transmisión del virus en el área, todo ello con fundamento en la protección de la salud de la comunidad y enmarcado en un proceso progresivo y escalonado de flexibilización de actividades, conforme criterios solicitados por el municipio.

Que las medidas recomendadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:

1.- RECOMIÉNDASE a la ciudad de **CÓRDOBA** en base a la situación epidemiológica de Villa Angelelli y Villa Rivadavia y fundamentos expuestos en la presente, la adopción de las siguientes medidas en el marco de sus competencias materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso:

A) Modificar el abordaje en los sectores de **Villa Angelelli y Villa Rivadavia** delimitados mediante Disposiciones N° 114/20, 115/20 y sus prórrogas, y mantener un cordón sanitario restringido hasta el 06/09/20 con vigilancia activa de efectores de salud, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, como así también restablecer las actividades de manera progresiva y escalonada, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes.

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN N° 145/20